

# BOLETIN MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
**Creado por Ordenanza 5381/96**  
**N° 151**

## AUTORIDADES

**Intendente**  
Emir Félix

**Presidente Concejo**  
**Deliberante**  
María C. Da Dalt

**Secretario de Gobierno**  
Raúl Guerra

**Secretario de Obras**  
**Públicas**  
Roberto Peña

**Secretario de Hacienda**  
Javier Cófano

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

### SUMARIO

<b>ORDENANZAS:</b> 9836 - 9874	Pag. 2065
<b>DECRETOS</b> 5224 - 5231	Pag. 2076

## ORDENANZAS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA N° 9836

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, por el año 2007, del inmueble identificado con la Sección N° 06, Padrón N° 1796, con domicilio en calle Comandante Salas N° 37 de Ciudad, donde funciona la AFIP ADUANA SAN RAFAEL, solicitado por el Cdor. Luis Roncolato, Administrador, según constancias obrantes en Expte. N° 6633-A-09.-

**Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.- POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

**Artículo 4°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA N° 9837

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría general a librar orden de pago y cheque a nombre del Señor Juan Carlos Fernández, por la suma total de Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 984,00), en concepto de pago de factura correspondiente a la compra de insumos para reparación del piso del Polideportivo, según constancias que obran en Expediente administrativo N° 15528-F-09.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta 4-3-05-01-02-01-04-00-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA N° 9838

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 06, Padrón N° 1386, con domicilio en calle Luzuriaga N° 224 de Ciudad, donde funciona la Casa de la Cultura “María A. Andreoni”, por los períodos comprendido entre el 02° bimestre del año 2002 al 06° del año 2007 inclusive, solicitado por la Señora Vilma Olivares, según constancias obrantes en Expte. N° 577-C-03; y acumulados N° 11228-C-01; 8554-C-00 y 1693-C-08.-

**Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.- POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

**Artículo 4°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9839**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor Marcos Angrimán, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 186,00), correspondiente a diferencias de las rendiciones efectuadas, según Expte. N° 14914-A-09; caratulado: Angrimán, Marcos – Municipalidad - s/reintegro \$186,00.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta N° 3-15-04-01-02-01-15-03-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9840**

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda en concepto de Tasas por Comercio e Industria de los siguientes comercios, Legajo N° 20314- Rubro: Hogar de Ancianos, con domicilio en calle Independencia N° 226 de Ciudad y Legajo N° 13804- Rubro Playa de Estacionamiento, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 305- de Ciudad, solicitado por la Sociedad de Damas de Beneficencia, por los períodos 1° bimestre del año 2007 al 6° del año 2008 inclusive, según constancias obrantes en Expte N° 3400-S-09.-

**Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.- POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

**Artículo 4°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9841**

**Artículo 1°.-CONDONAR** el valor de la Tasa Ecológica en un 90%, Año 2008, al comercio identificado con el Legajo N° 20237- Rubro Enfermería, con domicilio en calle San Juan N° 955, solicitado por la Sra. Blanca Bernardeau en representación de la Cruz Roja Filial San Rafael, según constancias obrantes en Exptes. N° 17210-C-09 y Acumulado 4593-C-09.-

**Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.- POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

**Artículo 4°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9842**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación de una (01) computadora Pentium IV DUAL CORE, 1 GB de memoria, Disco Duro 160 GB, Lecto-grabadora DVD, Monitor 17”, Windows Vista Starter Original y una (01) impresora HP Deskjet 9800 con carro ancho, realizada por la firma PIEDRAFINA SRL, según constancias que obran en Expediente N° 2281-E-10.-

**Artículo 2°.- POR** Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para el registro de altas y bajas respectivas.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9843**

**Artículo 1°.-CONDONAR** la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al inmueble identificado con Sección N° 22, Padrón N° 05, sito en calle Irene Curie N° 48, solicitado por la Sra. María Celia Díaz, por los períodos adeudados entre el 01° del año 1999 y el 06° del año 2008 inclusive, según constancias obrantes en Expte N° 10112-D-09.-

**Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN** establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.- POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

**Artículo 4°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9844**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** las donaciones realizadas de acuerdo a detalle y características de fs. 01 de autos, de bienes inventariables donados que no figuran a la fecha en el inventario del Jardín Maternal Mimitos J-058 de Monte Coman, dependiente de la Dirección de Acción Social - Municipalidad de San Rafael - según las actuaciones administrativas N° 18140-D-09.-

**Artículo 2°.- POR** Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para registros de altas y bajas respectivas.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9845**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS GOUDGE LTDA., por la suma total de \$ 637,67 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 67/100), en concepto de pago factura correspondiente a servicios de agua potable suministrada al Centro de Salud La Llave Sur, por el período de Diciembre/2008, según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 17178-C-09.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta 3-9-04-01-03-01-01-03-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9846**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS GOUDGE LTDA., por la suma total de \$374,17 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 17/100), en concepto de pago factura correspondiente a servicios de agua potable suministrada al Centro de Salud La Llave Sur, por el período de junio/2008, según

constancias que obran en Expte. Administrativo N° 17180-C-09.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta 3-9-04-01-03-01-01-03-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9847**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS GOUDGE LTDA., por la suma total de \$101,16 (PESOS CIENTO UNO CON 16/100), en concepto de pago de factura correspondiente a servicios de agua potable suministrada al Centro de Salud La Llave Sur, por el período de agosto/2008, según constancias que obran en Expte. Administrativo N° 17181-C-09.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta 3-9-04-01-03-01-01-03-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9848**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por el Señor Daniel Humberto Bini, y la Sra. Romina Alejandra Salvatierra, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terreno destinados a ensanche de prolongación Avda. Urquiza y prolongación de Avda. Sin Nombre, correspondiente a la traza vial de la planificación Urbana, Ordenanza

N° 9193/HCD. Dichos rasgos ofrecidos en donación pertenecen a un inmueble ubicado con frente a un pasaje de servidumbre con salida a calle Las Vírgenes, Localidad El toledano, Distrito Las Paredes, Departamento de San Rafael. La superficie donada consta de un total de 5.765,26 m2, s/Título y s/Mensura, de acuerdo al siguiente detalle:

**ENSANCHE PROLONGACIÓN CALLE URQUIZA**

Superficie 1273,84 m2 s/ Título y s/Mensura

**Medidas y Linderos**

Norte: en 207,20 mtrs. con más prolongación calle Urquiza, hoy propiedad de Mirian Beatriz Cianci.-

Sur: en parte o sea en 73,41 mtrs. con Fracción 1 de los donantes; en 58,57 mtrs. con Fracción 2 de los donantes; en 32,65 mtrs. con prolongación Avda. Sin Nombre y en 41,84 mtrs. con Fracción 5 de los donantes.-

Este: en 7,67 mtrs con más prolongación de Avda. Urquiza, hoy propiedad Club Social y Deportivo Tac.

Oeste: en 5,74 mtrs. con más prolongación Avda. Urquiza hoy propiedad de Israel Reyna.-

**PROLONGACIÓN AVDA. SIN NOMBRE**

Corresponde al Trazado Vial de la planificación Urbana- Ordenanza N° 9193/HCD

Superficie 4.491,42 mtrs.2 s/Título y s/ Mensura

**Medidas y Linderos**

Norte: en 32,65 mtrs. con más prolongación calle Urquiza, hoy propiedad de Mirian Beatriz Cianci.

Sur: en 32,77 mtrs. con Walter Antonio Martos.

Este: en 149,55 mtrs. con Lotes 5, 6, 7 y 8 de los donantes.

Oeste: en 149,87 mtrs. con Fracción 1, 2, 3 y 4 de los donantes.

**OCHAVAS**

Superficie total 8,71 m2

**Manzana A**

Esquina Sur-Este, de Avda. Sin Nombre y Prolongación Avda Urquiza, superficie 6,07 m2.

Esquina Sur-Oeste, de Avda. Sin Nombre y Prolongación Avda Urquiza, superficie 2,64 m2.

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 14428/17 - Asientos A-3 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 1695-B-10; caratulado: Bini, Daniel y Romina S. -Chañaral N° 350- s/donación sin cargo.-

**Artículo 2°.- SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

**Artículo 3°.- POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°).-

**Artículo 4°.-TENIENDO** en cuenta que la donación de calles ofrecidas por los recurrentes se trata de una mensura y fraccionamiento, las obras de Urbanización e infraestructura estarán a cargo del propietario.-

**Artículo 5°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9849**

**Artículo 1°.-MODIFICAR** el Art. 1° de la Ordenanza N° 9135/HCD/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 1°) ACEPTAR la donación sin cargo, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, ofrecida por los Señores GARCÍA, FRANCISCO JOSE, GARCIA, LILIANA MARIA BELÉN y GARCIA ANA ESTELA, de un rasgo de terreno necesario para la prolongación de calle Miguel Cané, entre calles Jujuy y Fray Inalacán, y ochavas de esta Ciudad, constante de una superficie total s/Título y s/Mensura de 1.357,92 m2, según el siguiente detalle: Prolongación calle Miguel Cané, Norte; en 16,00 m con calle Jujuy; Sur: en 16,00 m con calle Fray Inalacán; Este: en 83,87 m con más terreno de los propietarios y Oeste en 83,87 m con más terreno de los propietarios. Ochavas Esquinas Nor-Oeste, calles Fray Francisco Inalacán y proyectada Miguel Cané, superficie 4,00 m2, medidas: 2,83 x 2,83 x 4,00 mtrs..Esquina Sur-Oeste, calles Proyectada Miguel Cané y Jujuy, superficie 4,00 m2, medidas 2,83 x 2,83 x 4,00 mtrs.”*

**Artículo 2°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9850**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que gestione ante la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza, el DOBLE SENTIDO DE

CIRCULACIÓN de calle Aristóbulo del Valle, entre calles Río Bamba y Callao.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se realice la señalización correspondiente en el trayecto de calle Aristóbulo del Valle mencionado en el Artículo 1°.-

**Artículo 3°.-LOS GASTOS** que demande la presente Ordenanza, deberán ser imputados en el Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9851**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Art. 1° de la Ordenanza N° 9298, de fecha 10/10/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art.1°) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, construirá una gruta en el terreno del Obispado de San Rafael, ubicado entre las calles Buenos Aires, Mar del Plata, Bahía Blanca y Corrientes, del Distrito de Monte Comán, Departamento de San Rafael, donde se entronizará la imagen de SAN EXPEDITO.”.-*

**Artículo 2°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9852**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el punto 1°, del Artículo 130, del Capítulo XI, de la Ordenanza N° 9793 Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 130**

1	<b>APARATOS PARA BICICLETAS</b>	
o	Colocados para uso de clientes frente a negocios, únicamente aquellos que lleven publicidad comercial, abonarán anualmente:	
a.	De hasta dos metros de longitud.....	24,00
b.	De más de dos metros de longitud.....	48,00

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice un relevamiento en el microcentro de la Ciudad, a los efectos de establecer los lugares factibles para la colocación de cicletteros.-

**Artículo 3°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Rentas, promocióne la colocación de cicletteros en los lugares establecidos por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realizando descuentos en el pago de las Tasas de Comercio. Los descuentos a realizar serán del 20% por tres períodos consecutivos, a partir del año posterior al de colocación del mismo.-

**Artículo 4°.- LA PROMOCIÓN** propiciada por la presente Ordenanza tendrá validez durante los períodos 2010, 2011 y 2012.-

**Artículo 5°.- LOS** interesados deberán inscribirse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, quien dará la factibilidad de colocación de acuerdo al relevamiento efectuado y posteriormente la certificará. Esta certificación de la colocación del ciclettero, será requisito indispensable para iniciar el trámite ante la Dirección de Rentas, a fin de obtener el descuento de tasas establecido en el artículo 3°.-

**Artículo 6°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9853**

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, para la cartelería que se utilice dentro de los parques y plazas de nuestro Departamento, la obligatoriedad de priorizar la utilización, como material para su construcción, de madera barnizada y, como soporte, postes también de madera con un tratamiento adecuado para una mayor vida útil.-

**Artículo 2°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, establecerá por reglamen-

tación las formas y dimensiones de los carteles de acuerdo a su función, como así también el tipo de madera más adecuado tanto para el cartel como para el soporte. En todos los casos las letras deberán ser de color blanco y se deberán privilegiar las maderas duras y oscuras.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1º

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9854**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural Departamental la EXPOARTE 2010, que se llevará a cabo los días 01 al 05 de noviembre de 2010, en el Centro Cultural San Rafael del Diamante.-

**Artículo 2º.- EXIMIR** a la Escuela N° 4-127 Centro Polivalente de Arte, del pago de los derechos de espectáculo, sellado de entradas y alquiler, de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, desde el día 01 al 05 de noviembre inclusive del corriente año.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1º

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9855**

**I-DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Artículo 1º.-CRÉASE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** como órgano independiente, instituido como entidad autónoma y descentralizada que actúa con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos básicos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en las Constituciones Nacional y Provincial, Leyes y Decretos, Nacionales y

Provinciales, así como Ordenanzas municipales y reglamentos ante hechos, actos u omisiones de la Administración Pública Municipal y los particulares. El objetivo fundamental de esta institución es el de proteger los derechos e intereses de los individuos, grupos y la comunidad frente a los actos enunciados.-

La Defensoría del Pueblo goza de presupuesto propio, el que deberá ser suficiente para movilidad, insumos y los gastos que demande su funcionamiento. El Municipio cederá el espacio físico, mobiliario y personal necesario para su normal funcionamiento, debiendo contar mínimamente con la asistencia de un (1) Secretario Administrativo de Planta Permanente que será designado a propuesta del Defensor del Pueblo.-

**II-TITULAR  
CONDICIONES, DURACIÓN Y FORMA  
DE ELECCIÓN**

**Artículo 2º.-ES TITULAR** de ese organismo un funcionario denominado Defensor del Pueblo quien contará con categoría salarial equivalente a Secretario de Área. Durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez. Goza de las inmunidades y privilegios de los Concejales.-

**Artículo 3º.-EL DEFENSOR DEL PUEBLO** es elegido por el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los treinta (30) días corridos de sancionada la presente Ordenanza, o dentro del mismo término antes del vencimiento de su mandato, el Intendente Municipal propondrá al Concejo Deliberante el nombre del ciudadano que deba cubrir el cargo.

b) Dentro del mismo plazo el Honorable Concejo Deliberante aprobará por mayoría simple o descartará la propuesta, limitándose únicamente a verificar las condiciones establecidas para poder acceder al cargo.

c) En caso de no cumplir el ciudadano propuesto con las condiciones establecidas se repetirá el procedimiento prorrogándose los plazos por quince (15) días corridos.

d) Aprobada la designación procederá el Presidente del Concejo a tomarle juramento bajo la fórmula “Jura por sus creencias”.

**Artículo 4º.-PARA SER ELEGIDO** Defensor del Pueblo son requisitos: ser argentino, mayor de 25 años de edad, tener título de Abogado con 3 (tres) años de antigüedad como mínimo, dos (2) años de residencia ininterrumpida en el Departamento, no estar condenado por delito doloso, poseer idoneidad moral y buen nombre, no haber sido separado del cargo con anterioridad por algunas de las causales de los incisos a, b, c y d del Artículo 9, no haber sido exonerado de la administración pública, no haber ocupado cargos políticos bajo gobiernos de facto.-

**II-DEFENSORES ADJUNTOS.  
CONDICIONES, DURACIÓN Y FORMA  
DE ELECCIÓN. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5º.-EL DEFENSOR DEL PUEBLO** contará en el desarrollo de sus funciones con la colaboración de dos (2) Defensores Adjuntos con categoría salarial equivalente a la Clase 61.

Durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser nuevamente designados en ese cargo por una sola vez. Gozan de las inmunidades y privilegios de los Concejales.

**Artículo 6º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** elegirá los defensores adjuntos, proponiendo las dos minorías mayoritarias un nombre cada una de ellas, siguiendo para su elección el mismo procedimiento que para el defensor.-

**Artículo 7º.-PARA SER ELEGIDO** Defensor Adjunto son requisitos: ser argentino, mayor de 25 años de edad, tener título de Abogado con 2 (dos) años de antigüedad como mínimo, no estar condenado por delito doloso, poseer idoneidad moral y buen nombre, no haber sido separado del cargo con anterioridad por algunas de las causales de los incisos a, b, c y d del Artículo 9, no haber sido exonerado de la administración pública, no haber ocupado cargos políticos bajo gobiernos de facto.-

**Artículo 8º.-SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES** de los defensores adjuntos:

a) Ejercer las funciones y llevar a cabo las diligencias que el Defensor del Pueblo les delegue u ordene.

b) Proponer al defensor del Pueblo investigaciones para ser llevadas a cabo, el cual sólo puede rechazarlas mediante resolución debidamente fundada en motivos palmarios de intrascendencia o inoportunidad.

c) Secundar al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.

d) Recibir quejas, tomar declaraciones, certificar actuaciones, dejar constancia de la veracidad de documentos presentados en copia cuyo original tengan a la vista.

**III-REMOCIÓN DEL DEFENSOR Y SUS ADJUNTOS.**

**CAUSAS Y PROCEDIMIENTO**

**Artículo 9º.-EL DEFENSOR DEL PUEBLO** y sus adjuntos solo pueden ser separados de sus cargos por las siguientes causas:

a) Mal desempeño en sus funciones.

b) Comisión de delito doloso.

c) Negligencia, grave retraso o incumplimiento de sus deberes.

d) Violación al régimen de incompatibilidades.

e) Incapacidad mental o problemas de salud que demanden más de un (1) año de licencia médica.

**Artículo 10º.-PARA SU REMOCIÓN** se seguirá el mismo procedimiento que con los Concejales, debiendo contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.-

**IV-INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 11º.-ES INCOMPATIBLE** con el ejercicio del cargo de Defensor o Adjunto:

a) Todo cargo electivo o candidatura Nacional, Provincial o Municipal.

b) Todo cargo o nombramiento Nacional, Provincial o Municipal, salvo las procuraciones Nacionales o Provinciales.

c) La representación judicial o extrajudicial de alguna de las partes implicadas en el hecho bajo su actuación. En este caso podrá optar por renunciar la defensa en su actividad privada o continuarla y apartarse delegando la función en los adjuntos que estuvieran en condición de proseguirla.

e) Tener interés directo en alguna actuación o encontrarse incurso en las causas de excusación previstas para los magistrados del fuero penal, en cuyo caso procederá de manera análoga al inciso anterior.-

#### V- ACTUACIÓN. FORMA Y ALCANCE

**Artículo 12°.-EL DEFENSOR DEL PUEBLO** puede iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal y sus agentes, así como también de los actos de particulares, en los que sea competente la administración comunal, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones o derechos, incluyendo especialmente aquellos capaces de afectar o amenazar los intereses difusos o colectivos.-

Los Concejales y funcionarios a cargo de áreas, podrán receptor quejas de los interesados de las cuales darán traslado en forma inmediata al Defensor del Pueblo.

#### **Artículo 13°.-CAPACIDADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:**

a) Puede ser parte de oficio en todo expediente administrativo de cualquier área de la administración pública municipal donde se vean afectados o se puedan afectar intereses colectivos o difusos de la comunidad o grupo de ciudadanos. Lo será a petición particular cuando se trate de un individuo o persona jurídica que no represente intereses sectoriales.

b) Puede solicitar inspecciones en lugares públicos, o autorización para realizarlas el mismo en sitios privados, de lugares, situaciones, estados de cosas, etc.

c) Puede constituirse en cualquier punto del Departamento para tomar conocimiento de visu o realizar las diligencias necesarias para su actuación.

d) Puede solicitar al Intendente o al Concejo Deliberante, según corresponda, requieran el auxilio de la fuerza pública en los casos autorizados por las Leyes Provinciales.

e) Está legitimado y debe de oficio constituirse en querellante particular en todos los casos que la justicia ordinaria o de excepción investigue delitos que afecten al erario comunal o delitos funcionales que afecten a la Comuna, en los casos que las leyes procedimentales lo autoricen.

f) A pedido de parte o de oficio, de acuerdo a la gravedad y trascendencia del caso, puede constituirse en parte en los procesos administrativos por cuestiones que afecten derechos del consumidor.

g) Es parte interesada en los expedientes administrativos referidos a la aplicación de sanciones por cuestiones de salubridad, medio ambiente, derechos del consumidor, seguridad pública, contaminación, seguridad edilicia de lugares de acceso público, vialidad, bromatología, instalaciones sanitarias, espectáculos públicos y deportivos, lugares de esparcimiento, y en general en todos los casos donde derechos intereses difusos o derechos colectivos puedan verse afectados.

h) Puede solicitar a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo inspectores para llevar a cabo las investigaciones, o en caso de imposibilidad o inconveniencia puede contratarlos de una lista de profesionales en las distintas áreas que llevará a tal efecto.

i) Puede solicitar informes a las distintas áreas del Municipio.

j) Puede realizar, de acuerdo a la legislación vigente, todas las diligencias necesarias para establecer la naturaleza de los hechos sometidos a su conocimiento.

k) Puede instar la aplicación de sanciones en el procedimiento de faltas en los casos que lleguen a su conocimiento por las cuestiones mencionadas en los incs. f y g. Para ello será parte acusadora en todo expediente de esta naturaleza, pudiendo aportar pruebas y conclusiones de su investigación.

l) Puede emitir dictámenes a pedido de los distintos departamentos del Municipio.

ll) Puede emitir recomendaciones a la administración comuna o particulares.

m) Debe denunciar ante la autoridad judicial competente todo delito de acción pública que llegue a su conocimiento

n) Puede firmar convenios con instituciones intermedias o educativas a fin de hacer conocer los derechos de las personas y la labor desarrollada por la institución.

ñ) Debe reunirse mensualmente con los Concejales e Intendente a fin de hacer recomendaciones y explicar su labor.-

**Artículo 14°.-PUEDA DIRIGIRSE** a la Defensoría del Pueblo toda persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstos en el artículo 12°. No constituye impedimento para ello la nacionalidad, residencia, internación en centro penitenciario o de reclusión y, en general, cualquier relación de dependencia con el Estado.-

**Artículo 15°.-LA ATENCIÓN AL PÚBLICO** se llevará a cabo en días y horarios de oficina de la Administración Municipal. La organización y el funcionamiento interno de esta institución serán regulados por un reglamento dictado por el Defensor y sus adjuntos.-

**Artículo 16°.-LAS QUEJAS PRESENTADAS** ante la Defensoría del Pueblo se tramitarán de la forma prevista en los artículos 169 a 173 de la Ley 3909, en todo lo que no sea modificado por esta Ordenanza o el reglamento de funcionamiento.-

**Artículo 17°.-PRESENTADA LA QUEJA** se formará expediente y solicitarán los informes correspondientes a las áreas o particulares pertinentes para determinar por resolución fundada las

medidas a adoptar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°. Deberá darse respuesta a la misma dentro del plazo de tres (3) meses, salvo que la complejidad del caso o circunstancias extraordinarias ameriten una prórroga, la que podrá ser de tres (3) meses y por una única vez. Respecto de las decisiones, dictámenes o recomendaciones de la Defensoría no se podrá articular recurso alguno.-

**Artículo 18°.-EN CASO** de conflicto de intereses entre dos partes que hayan solicitado su intervención deberá siempre proseguir la de la más débil, debiendo resolverlo por escrito y fundadamente.-

**Artículo 19°.-DEL PRODUCIDO** en la aplicación de sanciones en todo expediente en que hubiese intervenido, se destinará el 10% a la adquisición de material para la formación de la biblioteca de la Defensoría.-

#### VI- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Artículo 20°.-EN** su primer año de ejercicio, si no ha podido ser incluida dentro del Presupuesto, el Concejo asignará el refuerzo de partida presupuestaria correspondiente.-

**Artículo 21°.- CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román  
Secretario

Anibal Ríos  
Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 9856**

**Artículo 1°.- CREAR** el cargo de Director del CENS N° 3-490 Bilingüe Municipal “Santa María del Silencio”, Clase I, Planta de Personal Permanente, Jurisdicción 03.-

**Artículo 2°.- LOS GASTOS** que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román  
Secretario

Anibal Ríos  
Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9857**

**I.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA**

**Artículo 1°.-PODRÁN** acceder al programa aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser Beneficiario Coordinador o Ejecutor:

a) Los Beneficiarios Coordinadores son las personas jurídicas o consorcio de cooperación a las cuales se les asigna la planificación del programa, la propuesta de particulares para integrar la categoría de Beneficiario Ejecutor y la asignación de parcelas, con las atribuciones que se establecen en esta Ordenanza.

b) Los Beneficiarios Ejecutores son las personas físicas a las cuales el Beneficiario Coordinador les asigna una parcela y le imparte las directivas para su explotación.-

**Artículo 2°.-SON REQUISITOS OBLIGATORIOS** para ser Beneficiario Coordinador:

a) Haber suscripto contrato de consorcio de cooperación, o ser Persona Jurídica constituida en constitución, bajo la modalidad de “Asociación”, Sociedad Civil, ONG, Cooperativa o similares con fines de lucro o cuyo objeto le permita realizar actividades lucrativas, que tengan como finalidad el desarrollo económico social de sus integrantes, de acuerdo con los fundamentos de la Ordenanza N° 7782/05, con sede o explotación principal y domicilio legal en San Rafael.

b) Tener como objeto social principal la explotación de granjas.

c) Llevar la documentación social al día, principalmente balances, actas de reuniones y registro de socios.

d) Presentar un proyecto de explotación de Consorcio de granjas productivas, teniendo en cuenta los fundamentos de la Ordenanza N° 7782/05. El mencionado proyecto deberá contemplar un porcentaje del total de la producción anual, ya sea en dinero o en especies, para ser donado al Municipio, quien designará las entidades de bien público que lo recibirán. A los efectos mencionados, será considerado parte del plan la cantidad a donarse, plazos, períodos y otros detalles

e) En caso de ser adjudicatario de algún predio Municipal, por cualquier título, haber cumplido en tiempo y forma con las condiciones impuestas y/o no habersele rescindido la adjudicación por incumplimiento de los cargos y condiciones.-

**Artículo 3°.-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES** de los Beneficiarios Coordinadores:

a) Presentar y llevar a cabo los planes de explotación, en los términos de los contratos que se firmen con las partes interesadas.

b) Evaluar y proponer para la ratificación de la Comisión de Adjudicación, los particulares que crean convenientes para la categoría de Beneficiario Ejecutor, con la asignación de parcela correspondiente.

c) Solicitar a la Comisión de Adjudicación la aplicación de sanciones y caducidad de concesiones de los Beneficiarios Ejecutores de su organi-

zación que incumplan con los requisitos de esta reglamentación.

d) Elevar un informe anual detallado a la Comisión de Adjudicación, donde se detallen el cumplimiento de los planes de explotación y las condiciones de la concesión por parte de los Beneficiarios Ejecutores.

e) Dar indicaciones, órdenes y lo que fuere menester, para llevar a cabo el plan de explotación aprobado.

f) Velar por el cumplimiento de los planes de explotación.

g) Inspeccionar el desarrollo de las tareas, la calidad de los productos y controlar la producción.-

**Artículo 4°.-SON REQUISITOS** obligatorios para ser Beneficiario Ejecutor:

a) Tener capacidad para contratar.

b) Ser argentino o extranjero con radicación legal y en ambos casos una residencia mínima anterior de cinco (5) años en la Provincia de Mendoza.

c) Poseer DNI o cédula de extranjería emitida en la República Argentina donde acredite el último domicilio.

d) Tener un grupo familiar a cargo, con el cual conviva en forma estable y en el que dos (2) de sus miembros estén unidos por matrimonio o vínculo de hecho, en este último caso ha de ser una antigüedad no menor a tres (3) años.

e) Cumplir con los requisitos económicos exigidos por los planes oficiales de financiación de la vivienda o acreditar un ingreso de grupo no menor a los mil pesos (\$1000) mensuales en los últimos seis (6) meses.

f) No ser inhabilitado o fallido, figurar en el registro de deudores alimentarios, ni registrar condena firme en virtud de los artículos 237 a 281 bis y 172 y concordantes del Código Penal.

g) Si no tuviere casa propia, residir establemente en el fundo asignado. A los efectos de este inicio, las obras de construcción de vivienda no podrán superar el plazo acordado para la concesión.

h) Pertenecer a un conglomerado o persona jurídica de las descriptas en el artículo 2°, inc. b).

i) Contar con las garantías suficientes para afrontar los gastos de la explotación, a juicio de la Comisión de Adjudicación.

j) Realizar durante el término de la ejecución del programa, actividades agropecuarias rentables, de acuerdo con el plan aportado por el Beneficiario Coordinador.

k) Ser agricultor, ganadero o afín, o acreditar, dentro de los seis (6) meses de adjudicada la posesión de la tierra, capacitación en el rubro agricultura, ganadería y agroturismo, a través de una entidad oficial o privada, instituto del rubro, programa de cualquier índole, fundación, asociación civil y análogos.-

**Artículo 5°.-A LOS EFECTOS** del artículo anterior se solicita la siguiente documentación acreditativa:

a) Tiempo de la convivencia familiar y de la pareja, mediante certificado de convivencia y declaración jurada de dos (2) vecinos e informe ambiental en su defecto.

b) Ingreso familiar, mediante recibos de sueldo correspondientes o informe ambiental y declaración jurada con la intervención de dos (2) testigos o certificación de ingresos intervenida por Contador Público.

c) Capacitación, mediante los certificados correspondientes u oficio del Director o encargado de la institución capacitadora.-

**II.-COMISION DE ADJUDICACIÓN**

**Artículo 6°.-LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN** estará conformada por seis (6) integrantes, tres (3) en representación del Honorable Concejo Deliberante y tres (3) en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 7°.-DENTRO** del plazo de quince (15) días corridos de promulgarse la presente reglamentación, los tres (3) Bloques con mayor representación dentro del HCD, procederán a elegir un (1) Concejal de su Bloque como representante. Asimismo, y en el mismo plazo, el Departamento Ejecutivo procederá a la designación de los tres (3) representantes correspondientes.

Los representantes se renovarán en cada nueva composición de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, de la manera antes indicada.-

**Artículo 8°.-LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN** tiene como funciones, deberes y atribuciones:

1) Adjudicar las parcelas del Parque Mariano Moreno, Isla del Río Diamante, correspondientes a los Sectores A y B, según se detalla en plano anexo N° 33259 de la Dirección Provincial de Catastro, Nomenclatura N° 1900-99-00-509413-0000-8; 1900-99-00-581484-0000-1; 1900-99-00-595379-0000-5 y 1900-99-00-560449-0000-5, según detalle de dicho plano, a propuesta de la entidad Beneficiaria Coordinadora que corresponde, para lo cual se limitará a verificar que se cumplan con los requisitos del artículo 4°, no pudiendo hacer consideraciones de mérito u oportunidad.

2) Revocar la concesión otorgada cuando se hayan dejado de cumplir con los requisitos y condiciones exigidas.

3) Controlar y velar por el fiel cumplimiento de las condiciones de concesión.

4) Designar su Presidente y Secretario.

**Artículo 9°.-LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN** se reunirá a requerimiento de cualquiera de sus integrantes o de los Beneficiarios Coordinadores, para tratar los temas previstos en el artículo 8°. La Comisión podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes, computándose doble el voto del Presidente en caso de empate.-

**III.-PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN**

**Artículo 10°.-CONSTITUIDA** la Comisión de Adjudicación, procederá en el término de cinco (5) días a llamar a concurso de proyectos a las entidades descriptas en el artículo 2°, dando un plazo de treinta (30) días para la presentación de los mismos.-

**Artículo 11°.-FINALIZADO** el plazo de llamado a concurso, se procederá a la evaluación de los mismos dentro del plazo de treinta (30) días de la siguiente manera:

a) La evaluación de los proyectos se calificará por puntos sin tope máximo para la sumatoria total.

b) Se evaluará el cumplimiento de los ítem a, b, c y e del artículo 2º, calificándolo en una escala del 0 al 10.

c) Se evaluará el cumplimiento del ítem “d” del artículo 2º, calificándolo en una escala de 0 a 100 puntos.

d) A la Entidad cuyo proyecto logre la mayor sumatoria de puntos se le concederá la calidad de Beneficiario Coordinador, procediéndose a la firma de los acuerdos correspondientes en el plazo de cinco (5) días.

e) En el caso que alguno de los proyectos presentados no cumpla con algunos de los requisitos formales del artículo 2º, se procederá a su descalificación automática sin evaluación del mismo.-

**Artículo 12º.-CONCLUIDOS** los acuerdos entre el Municipio y el Beneficiario Coordinador, éste procederá a elevar, dentro del plazo de cinco (5) días, a la Comisión de Adjudicación, un listado de potenciales Beneficiarios ejecutores con la correspondiente parcela asignada.-

**Artículo 13º.-RECIBIDAS** las propuestas, la Comisión Adjudicadora procederá a su evaluación y en caso de corresponder, a la aprobación definitiva, de la forma prevista en el artículo 8º, inc. 1. En caso de no cumplir con los requisitos necesarios se solicitará al Beneficiario Coordinador que proceda a elevar una nueva propuesta, en la forma prevista en el artículo 12º, cuantas veces sea necesario hasta su adjudicación.-

**Artículo 14º.-APROBADAS** las propuestas de los Beneficiarios Ejecutores, se procederá a la adjudicación de las parcelas por cinco (5) años, bajo condición resolutoria en caso de perder la calidad de Beneficiario Ejecutor, y/o no cumplir con el plan de explotación aportado por el Beneficiario Coordinador, o de cualquier manera ceder, transferir o vender por cualquier título su calidad de beneficiario o el fundo que explota.

En caso de desadjudicación de las parcelas, el Beneficiario Ejecutor tendrá derecho al reembolso de todas las mejoras introducidas.-

**Artículo 15º.-CUMPLIDO** el término de la concesión, si no se registraran incumplimientos graves de las condiciones resolutorias, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la venta de las mismas a los Beneficiarios Ejecutores, al precio de un peso (\$1) mas gastos de sellados.-

**Artículo 16º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1º

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9858**

**Artículo 1º.- DONAR** a la Fundación Nazaret, aprobada por Resolución N° 268 de Personas Jurídica de la Provincia de Mendoza en fecha 13 de marzo de 2000 y por Expediente N° 1029/E/99-00917, con cargo a construir un edificio con destino al funcionamiento de la Escuela “Colegio Fundación Nazaret P-60”, un terreno constante de una superficie de 2.220,61 m2, Dominio: Matrícula 51.128/17, de San Rafael, todo ello de acuerdo a los datos obrantes en Expediente municipal N° 19.606-F-09 y acumulado N° 16.403-C-07.-

**Artículo 2º.- LA CONFECCIÓN** del plano respectivo, escritura y cualquier otro gasto que se origine para efectuar la transferencia del terreno, estará a cargo exclusivo de la Fundación Nazaret.-

**Artículo 3º.-FIJAR** un plazo de cinco (05) años para la ejecución de las obras, a partir de la promulgación de la presente. Vencido dicho plazo sin que la donataria cumpla en debida forma el cargo impuesto, la Municipalidad deberá revocar la donación efectuada.-

**Artículo 4º.-AUTORIZAR** a Contaduría General para proceder a desafectar del Patrimonio Municipal, el terreno a que se refiere la presente Ordenanza.-

**Artículo 5º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1º

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9859**

**Artículo 1º.- DEROGAR** la Ordenanza N° 9726 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el artículo 4º de la Ordenanza N° 9603, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ART. 4º) EL VIÁTICO** será liquidado a los agentes en función de las Clases que le correspondan al tiempo de iniciarse la Comisión de Servicio, o sueldo, o jornal equivalente, ajustándose a la siguiente escala básica:

*De la Clase A hasta la Clase E inclusive y Clase 57\$ 120,00*

*De la Clase F hasta la Clase I inclusive y Clase 58\$ 130,00*

*Clase 59 y 61 \$ 140,00*

*Clase 62, 66, 69, 72 y 75 \$ 170,00*

*Esta Escala Básica de Viáticos regirá para Comisiones de Servicios a cumplir dentro de la*

*Provincia y se abonarán únicamente a los agentes que para cumplir la Comisión no comprendida en las funciones normales y ordinarias, deban trasladarse a localidades situadas fuera del Departamento. En todos los casos se reducirá al 50% de la escala básica cuando el agente no deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual y se incrementará en un 50% de la escala básica cuando el agente deba pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual.*

*Quando la Comisión de Servicios deba cumplirse fuera de la Provincia y los funcionarios y empleados deban pernoctar obligatoriamente fuera de su residencia habitual, la escala básica se incrementará en un 100%. Cuando no se pernocte y la Comisión de Servicio deba cumplirse fuera de la Provincia, el viático será determinado por la escala básica.*

*Quando la Comisión de Servicios deba cumplirse fuera de los límites del Territorio Nacional Argentino, se aplicará la escala básica que determina el importe en Dólares o Euros, según lo que corresponda, y en un todo de acuerdo a lo que indica el Anexo IV, Nivel IV, del Decreto Nacional N° 280/95 o el que en el futuro lo reemplace.*

*En todos los casos deberá acreditarse fehacientemente, la hora y fecha en que comienza y termina cada Comisión de Servicios.*

*Al personal temporario que se desempeña con carácter “ad-honorem” podrá liquidarse el viático en base a la clase o sueldo que corresponda a funciones equivalentes o se le anticiparán fondos con cargo de rendir cuentas, a juicio de la jurisdicción respectiva.”*

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1º

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9860**

**Artículo 1º.- DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL** el desarrollo de un Plan Integral de Turismo Rural, para todo el Departamento de San Rafael.-

**Artículo 2º.- DEFINIR AL TURISMO RURAL**, como actividad secundaria asociada a la actividad agrícola, lo que implica que la desaparición de la actividad primaria, conlleve la desaparición de la actividad secundaria o asociada.-

**Artículo 3º.-ORDENAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Agencia de Desarrollo Local, elabore un Plan Integral de



Turismo Rural para el Departamento de San Rafael, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 4°.-DEFINIR** como parámetros estratégicos dentro del Plan Integral de Turismo Rural los siguiente puntos, los que no podrán ser obviados bajo ningún punto de vista:

I. Los interesados en ofrecer sus servicios como prestadores de Turismo Rural, deberán mantener como actividad primaria su emprendimiento agrícola o pecuario, en pleno funcionamiento.

II. Los prestadores de Turismo Rural deberán contar como mínimo con servicios de alojamiento y cocina, en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene, realizando el equipo técnico que elabore el Plan una categorización de acuerdo a la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, otorgando un sol a los de menor categoría y 5 soles a los que poseen prestaciones mas altas.-

III. Las condiciones para ser habilitadas las instalaciones de los prestadores de turismo rural, son las mismas exigibles a los demás prestadores turísticos, con el agregado de los puntos I y II citados en el presente artículo.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9861**

**Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte, y a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construirá reductores de velocidad sobre calle Florida, a la altura del 1200 y 1600.-

**Artículo 2°.- EL** gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2010.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9862**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, proceda a la construcción de reductores de velocidad, en la intersección de calles Los Filtros y República de Siria y en calle Los Filtros y Presidente Alvear, del Departamento de San Rafael.-

**Artículo 2°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9863**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construya un elemento reductor de velocidad del tipo que considere adecuado, en la calle Coronel Campos en su intersección con Avenida Colón.-

**Artículo 2°.- LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9864**

**Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL** las investigaciones que

lleva a cabo la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la UNCuyo sede San Rafael, que tienen como objetivo la generación del conocimiento necesario para la producción de biocombustibles.-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la UNCuyo sede San Rafael con la finalidad de aportar fondos a la misma con el fin de utilizar en el parque automotor del Municipio la producción de biocombustibles. La firma de los convenios deberá hacerse ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 3°.- SOLICITAR** a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, la Declaración de Interés Provincial de lo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9865**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir el pago de derecho, sellado y alquiler de la Sala del Centro Cultural San Rafael del Diamante (ex cine Roma), a la Escuela N° 2-038 Dr. Efraín Dante Gicolini y exclusivamente para su utilización los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2010, en la realización de una actividad integradora entre escuelas especiales y comunes denominada “La Odisea de Ulises”.-

**Artículo 2°.- LA** presente eximición, se encuentra supeditada a la previa acreditación por la solicitante del pago de los cánones correspondientes a SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES y/u otros derechos no municipales que correspondan.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9866**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por intermedio de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, las gestiones correspondientes, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, para la colocación de un reductor de velocidad y su respectiva señalización, sobre calle Italia, antes de llegar a calle España de la Ciudad de San Rafael.-

**Artículo 2°.- EL GASTO** que se produzca con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2010. De no existir partida se deberá incluir en el Presupuesto 2011.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9867**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 8523 y su modificatoria N° 8710 hasta el 31 de diciembre del año 2010.-

**Artículo 2°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9868**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Art.1° de la Ordenanza N° 9179/HCD/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art.1°) ACEPTAR la donación SIN CARGO ofrecida a favor de esta Municipalidad de San Rafael, por la Cooperativa de Servicios Turísticos “Coop. TUR” Limitada, referente a un rasgo de terreno necesario para la prolongación de la calle Coronel Plaza de esta Ciudad, constante de una superficie total s/Mensura y s/Título de 211,39 m2.-”*

**Artículo 2°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9869**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Art.1° de la Ordenanza N° 9625/HCD/09, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art.1°) ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida a favor de esta Municipalidad de San Rafael, por los Señores Reinaldo Ramón, Aldo Américo, Gladys Fátima, Juan Manuel, María de los Angeles Castilla y Carmen Tala, referente a un rasgo de terreno necesario para espacio de equipamiento, calles Santiago Germanó, Vicente López y Planes (La Antena), 20 de Junio (costado Oeste) de la localidad El Toledano, Distrito de Las Paredes, San Rafael. La superficie total afectada de las calles arriba mencionadas consta s/Mensura y s/Título de 16.223,35 m2.-”*

**Artículo 2°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9870**

**Artículo 1°.- CONDONAR** el noventa por ciento (90%) del pago de Tasa Ecológica, correspondiente al año 2009, al comercio identificado con el Legajo N° 17553, Rubro: Taller de Procesamiento de Polietileno-Telgopor, solicita-

do por la Señora Alejandra Marina Ressia, con domicilio en Av. Alberdi N° 570 de Ciudad, según constancias que obran en Expte. N° 1373-R-07; caratulado: Ressia, Alejandra Marina -Alberdi N° 570- s/ eximición tasa ecológica.-

**Artículo 2°.- LA** condonación establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3°.- POR** Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

**Artículo 4°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9871**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor Gustavo Javier Cejas, por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), en concepto de pago de facturas correspondientes a servicios de locución realizados en diversos eventos de acuerdo a detalle de fs. 03, según constancias que obran en expediente N° 3632-C-10

**Artículo 2°.- EL GASTO** será con cargo a la cuenta 3-1-04-01-03-01-04-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9872**

**Artículo 1°.- HOMOLOGAR** en todos sus términos el Contrato de Comodato, obrante a fs. 10, suscripto entre la Municipalidad de San Rafael y los Señores José Luis Gabriel y Alicia Liliana Cucco y que a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO**

*En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. OMAR CHAFI FÉLIX y refrendado por el Secretario de Gobierno, Dn. RAÚL GUERRA, constituyendo domicilio en calle Comandante Salas y Belgrano de esta Ciudad, Departamento de San Rafael, por una parte y en adelante LA COMODANTE y por la otra el Sr. GABRIEL JOSE LUIS, D.N.I. N° 13.222.700 y la Sra. ALICIA LILIANA CUCCO, D.N.I. N° 12.678.217, ambos con domicilio en calle Pasaje Chemicoff N° 43, ciudad, Departamento de San Rafael y en adelante LA COMODATARIA, se ha convenido en celebrar el presente comodato sujeto a revisión y aprobación del Honorable Concejo Deliberante y sujeto a las siguientes cláusulas:*

*PRIMERA: El presente instrumento se formaliza en función del expediente administrativo N° 19242-D-09; caratulado: DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –Municipalidad- s/Ordenanza N° 9740. El mismo forma parte integrante del presente instrumento y en especial la Ordenanza N° 9740.*

*SEGUNDA: LA COMODANTE cede en comodato a LA COMODATARIA, un espacio sobre calle Ameghino costado Norte del Parque Hipólito Yrigoyen (Juegos Infantiles).*

*TERCERA: El presente instrumento tendrá una duración de DIEZ (10) años contado a partir de la suscripción del mismo.*

*CUARTA: LA COMODATARIA destinará el espacio a la instalación de una calesita. Asimismo no podrá transferir sus derechos total o parcialmente sin expresa conformidad de LA COMODANTE.*

*QUINTA: LA COMODANTE podrá en cualquier tiempo resolver unilateralmente el presente instrumento con la sola obligación de notificar a LA COMODATARIA de dicha voluntad con una antelación de sesenta días y sin que ello signifique derecho a indemnización alguna a favor de esta última.*

*SEXTA: Las partes, previo al agotamiento de la instancia administrativa ante LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.*

*SÉPTIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los denunciados en el encabezamiento del presente, ambos en esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, considerándose válidas todas las notificaciones y requerimientos realizados en los mismos*

*EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, EN EL LUGAR Y FECHA “UT-SUPRA” INDICADOS.-*

**Artículo 2°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9873**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por el Señor Juan Carlos Gijón y la Sra. Claudia Fabiana Fassanelli, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno necesario para la futura prolongación de Calle Vicente López y Planes, hoy calle “La Antena”, correspondiente a un inmueble ubicado sobre el lado Norte de la arteria arriba mencionada. El rasgo afectado a calle consta de una superficie s/Título y s/Mensura de 111,23 m2 de acuerdo al siguiente detalle: Norte en 7,55 mtrs. con más terreno de los donantes; Sur en 7,60 mtrs. con más terreno destinado a apertura de calle, hoy propiedad de Reinaldo Castilla, Este; en 15,83 mts. con más terreno afectado a calle, hoy propiedad de Reinaldo Castilla, y Oeste; en 15,95 mtrs. con servidumbre de paso coincidente con calle “La Antena”.

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 53.706/17- Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 2226-G-10, Gijón Juan Carlos y otra –La Antena s/n- s/donación s/cargo

**Artículo 2°.- SE DEJA** expresamente aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

**Artículo 3°.- POR** intermedio de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 9874**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Señor Ricardo Alejandro Ermili a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos para calles, ochavas y dos (02) lotes, correspondiente a un inmueble ubicado con frente a Ruta Nacional N° 143 en la localidad de Salto de las Rosas, Distrito de Cañada Seca, de este Departamento de San Rafael, constante de una superficie total ofrecida en donación s/Mensura y s/Título de 9.735,02 m2 y de acuerdo al siguiente detalle:

**LOTE N° 1**

Afectado para la construcción de Planta Reductora de Gas Natural necesaria para el gasoducto de Salto de las Rosas.

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.391,94 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 30,00 mtrs. con prolongación calle Babacci.

**Sur:** en 30,00 mtrs. con más terreno del propietario.

**Este:** en 46,50 mtrs. con más terreno del propietario.

**Oeste:** en 46,50 mtrs. con más terreno del propietario.

**Calle Proyectada N° 1: (Norte)**

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.333,01 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 22,87 mtrs. con Humberto Alcalá y Otros.

**Sur:** en 23,08 mtrs. con prolongación calle Babacci.

**Sur-Este:** en 66,44 mtrs. con más terreno del propietario.

**Nor-Oeste:** en 66,86 mtrs. con más terreno del propietario.

**Calle Proyectada N° 2: (Norte)**

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.276,47 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 22,87 mtrs. con Humberto Alcalá y Otros.

**Sur:** en 23,08 mtrs. con prolongación calle Babacci.

**Sur-Este:** en 63,61 mtrs. con más terreno del propietario.

**Nor-Oeste:** en 64,01 mtrs. con más terreno del propietario.

**Calle Proyectada N° 2: (Sur)**

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.667,23 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 23,08 mtrs. con prolongación calle Babacci.

**Sur:** en 22,69 mtrs. con Silvia Shecre.

**Sur-Este:** en 83,77 mtrs. con más terreno del propietario.

**Nor-Oeste:** en 82,96 mtrs. con más terreno del propietario.

**Calle Proyectada N° 3: (Norte)**

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.202,21 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 22,87 mtrs. con Humberto Alcalá y Otros.

**Sur:** en 23,08 mtrs. con prolongación calle Babacci.

**Sur-Este:** en 59,90 mtrs. con más terreno del propietario.

**Nor-Oeste:** en 60,32 mtrs. con más terreno del propietario.

**Calle Proyectada N° 3: (Sur)**

Sup. s/Mensura y s/Título de 1.808,70 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 23,08 mtrs. con prolongación calle Babacci.

**Sur:** en 22,69 mtrs. con Silvia Shecre.

**Sur-Este:** en 90,84 mtrs. con más terreno del propietario.

**Nor-Oeste:** en 90,03 mtrs. con más terreno del propietario.

**Ensanche Calle Newbery:**

Sup. s/Mensura y s/Título de 607,44 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 3,31 mtrs. con más calle Jorge Newbery.

**Sur:** en 4,54 mtrs. con más calle Jorge Newbery.

**Sur-Este:** en 175,56 mtrs. con más calle Jorge Newbery.

**Nor-Oeste:** en 176,10 mtrs. con más calle Jorge Newbery.

**LOTE N° 2**

Afectado para la construcción de Planta Reductora de Gas Natural necesaria para el gasoducto de Salto de las Rosas.

Sup. s/Mensura y s/Título de 392,58 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

**Norte:** en 24,62 mtrs. con prolongación calle Babacci.

**Sur:** en 18,90 mtrs. con más terreno del propietario.

**Sur-Este:** en 15,37 mtrs. con mas calle Jorge Newbery.

**Oeste:** en 16,85 mtrs. con más terreno del propietario.

**OCHAVAS**

Sup.Total s/Mensura y s/Título de 55,44 m<sup>2</sup>

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 13.272/17-Asiento A-4 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 12125-E-09; caratulado: ERMILI, RICARDO A. -Ruta 143 km 498,5 Salto de Las Rosas- s/donación s/cargo.-

**Artículo 2°.- SE DEJA** expresamente aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

**Artículo 3°.- POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.- LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1°, no exime al propietario de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada en el Art. 1°.-

**Artículo 5°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

**Artículo 6°.- CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5224**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1298, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5225**

**Artículo 1°.-REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, las actuaciones administrativas N° 20992-A-09; caratuladas: ANSES -San Rafael- s/eximición, ingresadas a este Honorable Concejo Deliberante como Asunto Entrado N° 9343-D-10, a los fines que estime corresponder, según constancias que obran en autos.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5226**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1299, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5227**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1300, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5228**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a erradicar (un) árbol ubicado sobre la vereda de calle Olascoaga N° 600, frente a las instalaciones del Tabernáculo Vida y Paz, y deberá realizar ante quien corresponda, las gestiones pertinentes para efectuar la misma procediendo posteriormente a su reposición.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5229**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1301, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5230**

**Artículo 1°.-DESIGNAR** la Comisión Especial de Poderes integrada por los Señores Concejales: Mauricio Sat, Presidente, Edgar Rodríguez, Secretario y Jorge A. García, Vocal, según dispone el Reglamento Interno en su art. 12, la que deberá expedirse, para la Sesión Especial de Recambio de Concejales, con respecto a la validez o nulidad de la elección de los electos, realizada el día 28/06/2009, ello de acuerdo al art. 45 ley 1079; art. 200 de la Constitución provincial y arts. 12 y 14 del Reglamento Interno.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5231**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar acciones con las instituciones pertinentes, a fin de elaborar un Plan Coordinado de Acción ante Emergencias.-

**Artículo 2°.-EL** Plan Coordinado de Acción ante Emergencias deberá contar con un rol de actuación, indicando ante una emergencia, niveles de responsabilidad y formas de comunicación para lograr respuestas rápidas y eficaces, ante la ocurrencia de eventos definidos en el ANEXO al presente Decreto.-

**Artículo 3°.-EL** Plan deberá instituir el funcionamiento de un Comité de Emergencia, en el que deberán tener representación, como mínimo, los siguientes organismos, poderes del Estado o Instituciones:

1. Defensa Civil
2. Intendente Municipal
3. Bomberos
4. Gendarmería Nacional
5. Policía de Mendoza
6. Bloques políticos del HCD

7. Ministerio de Salud de la Provincia
8. Área de Salud de la Municipalidad
9. Representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-**

**ANEXO DECRETO N° 5231**

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

1. **Desastre:** todo evento violento, repentino y no deseado, capaz de alterar la estructura social y económica de la comunidad, produciendo grandes daños materiales y numerosas pérdidas de vidas humanas y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los organismos de atención primaria o de emergencia para atender eficazmente sus consecuencias.-

2. **Emergencia:** cualquier suceso capaz de efectuar el funcionamiento cotidiano de una comunidad, pudiendo generar víctimas o daños materiales, efectuando la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos de atención primaria o de emergencia de la localidad.

3. **Estado de Alarma:** es la declaratoria oficial, emitida por el Intendente Municipal oída la opinión del Comité de Emergencias, que permita la activación de recursos técnicos, humanos, financieros o materiales, con el objeto de reducir los efectos dañosos ante la ocurrencia inminente de un fenómeno natural técnicamente previsto.-

4. **Estado de Emergencia:** es la declaratoria oficial emitida por el Intendente Municipal oída a opinión del Comité de Emergencias, que permitan la activación de recursos técnicos, humanos, financieros o materiales, con el objeto de atender o enfrentar los efectos dañosos causados por un fenómeno natural o tecnológico que han generado un desastre.-

Rubén Román                      Anibal Ríos  
Secretario                              Vice Presidente 1°